



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

EXPIDE:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
URBANIZACIÓN DEL SINDICATO DE OBREROS DEL H. CONSEJO
PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**

Art. 1.- EL SINDICATO DE OBREROS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO fue aprobado el 17 de julio del 1981, cuyos Estatutos se encuentran registrados por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos del Ecuador en el Registro N° 16, Folio 24 con el N° 324; y, tiene como domicilio la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago.

Art. 2.- todo obrero que ha trabajado más de tres (3) años en el H. Consejo Provincial de Morona Santiago, de manera permanente u ocasional y que se encuentre laborando, sea o no sindicalizado, se beneficiará de un terreno en esta urbanización.

Art. 3.- Facúltase al Secretario General del Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago, para que en representación de los socios propietarios de lotes, en esta Urbanización, emplazada en la zona Jurumbaino – Macas – Upano, sector once de la parroquia Macas, perteneciente al Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, realice gestiones ante las instituciones públicas o privadas en beneficio de la organización, de conformidad con los estatutos legalmente aprobados.

Art. 4.- El inmueble cuya Urbanización ha sido solicitada tiene su área de 63.600 m² y fue adquirida en la forma que determina el título de dominio (escritura pública de compra venta) de enero 06 de 1997, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Morona, a favor del Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago, perteneciente a la parroquia Macas, del cantón Morona provincia de Morona Santiago, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón



Morona el 22 de enero de 1997, con el N° 23, repertorio N° 53, la misma que se agrega a esta ordenanza como documento habilitante; el inmueble mencionado se encuentra a la fecha libre de todo gravamen que limite su dominio y goce, conforme aparece del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón Morona.

Art. 5.- Una vez aprobados los planos por el Departamento de Planificación Urbana, y aprobada la presente ordenanza por el Concejo del Cantón Morona, se procederá a protocolizar en una de las notarias, e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona.

La urbanización se denominará **Urbanización del Sindicato de Obreros del Honorable Consejo Provincial de Morona Santiago.**

Art. 6.- Los planos y datos constantes en el Proyecto son de responsabilidad del Urbanizador del predio y presupone la utilización de terrenos del Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago. Las obras de infraestructura serán ejecutadas por el Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago, de acuerdo a los planes aprobados y que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 7.- La Ilustre Municipalidad no exonera ninguna tasa, contribución o derecho que originará la presente ordenanza, salvo los que determinen la Ley, pero el pago de los valores normales de ellos se hará dentro de los plazos previstos por la Municipalidad.

Art. 8.- El Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago en el plazo de 30 días a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza, entregará al Procurador Síndico Municipal copia de los planos de la urbanización debidamente protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

Art. 9.- Una vez cumplido con el Art. 8 de la presente Ordenanza, el Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago podrá realizar el movimiento de tierras y apertura de calles hasta la subrazante de las vías, con supervisión de los técnicos de la Municipalidad

Art. 10.- Si el Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago, utilizare el agua de fuente particular a la red municipal, la misma será de carácter privado y se sujetará al Reglamento de Saneamiento Ambiental del



Ministerio de Salud Pública, en el sector rural y si la Municipalidad lo ejecutare, será la administración Municipal la que lleve el control y cobro de planillas.

Art. 11.- La instalación de la red eléctrica para los servicios públicos se efectuará con sujeción a los planos aprobados por la Empresa Eléctrica Centro Sur.

Art. 12.- Las obras de urbanización autorizadas mediante la presente ordenanza se iniciarán, ejecutarán y entregarán a la Ilustre Municipalidad dentro del plazo de 84 meses contados desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública la presente Ordenanza; si por causa debidamente comprobada el urbanizador no cumpliera con el plazo antes mencionado, la Ilustre Municipalidad extenderá un nuevo plazo de 50 % del previsto en el evento de casos fortuitos o de fuerza mayor la Ilustre Municipalidad del Cantón Morona podrá autorizar una nueva ampliación del plazo previo informe favorable del departamento de Planificación Urbana.

Art. 13.- El Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago, transfiere la propiedad y dominio a favor de la Ilustre Municipalidad del cantón Morona, los terrenos que han sido designados para área de calles $23.090,10 m^2$ equivalentes al 36,31% áreas verdes $4.969,31 m^2$ equivalente al 7,81% que constan en los planos del Anteproyecto de la Urbanización aprobados por el Departamento de Planificación Urbana, el 06 de enero de 1998

Art. 14.- El área de lotes constantes en el plano de $29.594,27 m^2$ equivalente al 46,53% y, el área de uso comunal de $5872,54 m^2$ equivalente al 9,23% son de propiedad del Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago.

Área remanente para anexar a lote vecino $73,78 m^2$ equivalente al 0,12%

Art. 15.- Las obras de embellecimiento (áreas verdes) realizadas pasarán a ser propiedad de la Ilustre Municipalidad de Morona.

Art. 16.- El Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago, una vez que haya protocolizado e inscrito en el Registro de la Propiedad, los planos de la urbanización, queda autorizado para entregar títulos de propiedad individual a los socios o posesionarios de dichos lotes.

Art. 17.- Los lotes de la urbanización no podrán ser subdivididos en lotes de menor extensión y ni a un a título de sucesión hereditaria; esta condición constará



en todos los instrumentos públicos que se verifiquen en relación al traspaso de dominio de cualquier tiempo.

Art. 18.- El socio del Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago, deberá construir temporalmente una fosa séptica y la vivienda tendrá un retiro de 3 metros; además se le autoriza la construcción de casas provisionales, según planos tipo otorgados por la Ilustre Municipalidad, el Miduvi u otras Instituciones públicas o privadas que financien planes de vivienda, a 15 metros de retiro frontal. En lo demás se sujetará a la ordenanza que regula la zona residencial de Macas.

Art. 19.- Los planos tipo de casas aprobadas por la Ilustre Municipalidad, serán mantenidas por el Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago los mismos que serán autorizadas por el Departamento de Planificación Urbana; los diseños de las casas pueden ser de una o más plantas, construidas con hormigón o madera y como una tercera opción mixtas, según las condiciones económicas del dueño del lote y en casos excepcionales se permitirá hacer casas con otros diseños particulares que cumplan con las normas de la Ilustre Municipalidad del cantón Morona.

Art. 20.- El Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago para responder a la ejecución de las obras de urbanización contemplados en la presente Ordenanza, en los plazos estipulados ofrece una letra de cambio por el valor de \$ 200 (DOSCIENTOS DÓLARES), como garantía, por el plazo tope establecido en el Art. 12 de ésta ordenanza, luego de lo cual podrá ser renovada por igual tiempo, la misma que será suscrita por el Reglamento Legal del Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago.

Art. 21.- Las subdivisiones de cualquier lote perteneciente a la urbanización no serán reconocidas por la Municipalidad, y no se permitirá el traspaso de dominio.

Art. 22.- El Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago no podrá alterar los planos y asuntos técnicos aprobados por el departamento de Planificación Urbana.

Art. 23.- Si las personas que ejecuten las obras de urbanización impiden el control o fiscalización que deban realizar los directores de los diferentes



departamentos o sus delegados, la Municipalidad suspenderá la obra hasta que se demuestre fiel observancia y cumplimiento.

Art. 24.- Las calles serán de 17 metros de ancho, incluido las aceras y bordillos; las aceras tendrán 3.50 metros a cada lado de la calle y la calzada tendrá 10 metros.

Art. 25.- La Av. Luis Felipe Jaramillo y la calle “P” tendrán 22 metros de ancho, con 3.50 metros de acera a cada lado y 15.00 metros de calzada, en sujeción al Plan Vial trazado por la Municipalidad.

Art. 26.- El tipo de vivienda que se autoriza a los socios del Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago, es de una o más plantas tipo residencial o comercial, según la respectiva ordenanza municipal.

Art. 27.- En caso de que el socio pretenda construir alguna vivienda provisional en su lote, este deberá tener un retiro de 15 metros de la acera y su edificación será de material susceptible a ser removido.

Art. 28.- Para una construcción definitiva el asociado obtendrá de la urbanización las copias necesarias del plano tipo, el mismo que será aprobado por la Municipalidad, a través del Departamento de Planificación Urbana Municipal.

Art. 29.- Cada dueño de los lotes tiene la obligación de hacer el cerramiento, el mismo que puede ser de hormigón, ladrillo, bloque, piedras, plantas naturales, pindo marañón, peregrinas u otras, con el criterio de dar una buena imagen a la urbanización; quien no diere cumplimiento a ésta disposición será sancionado de conformidad a la ordenanza municipal respectiva.

Art. 30.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo y sancionada por el Sr. Alcalde del Cantón Morona.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona a los once días del mes de julio de 2011.

Opt. Hipólito Entza Ch.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Kléber Sigüenza Jaramillo
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON

MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Urbanización del Sindicato de Obreros del H. Consejo Provincial de Morona Santiago, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del cantón Morona de fechas 13 de junio y 11 de julio de 2011, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Kléber D. Sigüenza Jaramillo

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-

SANCIÓN.- Macas, 13 de julio de 2011.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Opt. Hipólito Entza Ch.

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON

MORONA.- CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas las 10h00 del día miércoles 13 de julio del 2011.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Opt. Hipólito Entza Ch, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Kléber D. Sigüenza Jaramillo



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA ⁷
MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR
www.macas.gov.ec

SECRETARIO GENERAL